

La Resolución de Rectoría No. 4399 del 9 de mayo del 2022 ; por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría contempla:

Capítulo II, artículo noveno glosario la definición de las actas de liquidación así:

***Acta de Liquidación del Contrato:** Documento suscrito por el Contratista, el Interventor o Supervisor y el Ordenador del Gasto o quien haya suscrito el contrato de acuerdo con la delegación de la ordenación del gasto; mediante el cual el contratista hace entrega de la obra, bien o servicio estipulado en el objeto del Contrato, donde constan los pagos efectuados, los ajustes, los reconocimientos, las multas aplicadas, los descuentos realizados, el valor inicial y final ejecutado, los acuerdos, conciliaciones y transacciones realizados para poner fin al contrato, dejando claridad sobre las discrepancias si las hubiere.

Capítulo II, artículo décimo sexto las **funciones del supervisor o del interventor, funciones financiera, presupuestales y contables**, dentro de las cuales se establece:

- Validar que las actas de terminación o liquidación hayan sido remitidas a gestión de presupuesto para las modificaciones al RP en los casos donde existan saldos sin ejecutar.

En el marco de lo anterior, recuerden que para liberar los saldos no ejecutados en los RP se deben remitir las correspondientes actas de terminación y liquidación a Gestión de la Contratación con el propósito de lograr una óptima ejecución presupuestal.